



Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte actora a través de apoderado judicial, solicita el emplazamiento de Juan Carlos Gómez Franco, por desconocer su domicilio y residencia. Sírvasse proveer lo que corresponda. Obando, Valle, septiembre 26 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 869

Obando, Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Ordena Emplazar
Proceso: Verbal- Declarativo De Pertenencia
Demandante: María del Socorro Castañeda C.C No. 41.929.744
Demandado: Sara Arce
Vinculado: Juan Carlos Gómez Franco
Radicación: 76-497-40-89-001-**2022-00292-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado de manera acuciosa el legajo expediéntal se advierte que la parte actora solicita que este despacho judicial ordene le emplazamiento del señor **JUAN CARLOS GÓMEZ FRANCO**, el cual aparece en la anotación No. 6 del certificado de tradición No. 375-37552, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (V), a quien el señor JOSÉ OLIVER GÓMEZ ARCE, otorga cesión de derechos de Falsa Tradición del predio que se pretende usucapir.

Por lo anterior, el despacho accederá a la solicitud del emplazamiento de conformidad con el artículo 293, en concordancia con el 108 del código General del Proceso y el canon 10 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRIMERO: ORDENA EMPLAZAR al del señor **JUAN CARLOS GÓMEZ FRANCO**, titular de la cédula de ciudadanía No.10.198.047, en calidad de vinculado, a fin de que comparezca al proceso de conformidad con el artículo 110 del C.G del P, el cual aparece en la anotación No. 6 del certificado de tradición No. 375-37552, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (V), a quien el señor José Oliver Gómez Arce, otorga cesión de derechos de Falsa Tradición del predio que se pretende usucapir,

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, incluya dentro de la valla el nombre del señor **JUAN CARLOS GÓMEZ FRANCO**, en calidad de vinculado.

TERCERO: Por secretaria se dé aplicación a la Ley 2213 de 2022, art. 10, ingresando la información respectiva, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ADVERTIR al emplazado que de no comparecer en el término de veinte (20) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 869 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023